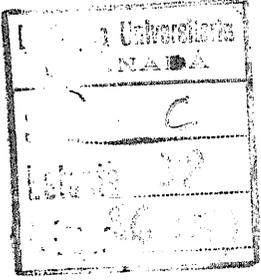


R-30.443



2 400 40  MADE IN SPAIN



MEMORIA

LEIDA EN LA

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA DE GRANADA,

en la sesion inaugural del curso de 1879 á 80,

POR

Don Francisco Peralta Gomez,

SOCIO PROFESOR Y SECRETARIO DE LA MISMA.

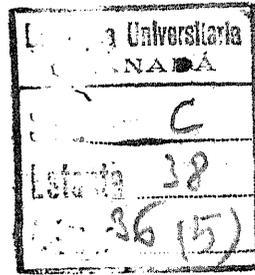


GRANADA.

IMPRESA DE F. DE LOS REYES,
Alta del Campillo, 24 y 25

1880

R-30.443



MEMORIA

LEIDA EN LA

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA

DE GRANADA,

en la sesión inaugural del curso de 1879 á 80,

POR

Don Francisco Peralta Gamez,

SOCIO PROFESOR Y SECRETARIO DE LA MISMA.



GRANADA.

IMPRESA DE F. DE LOS REYES,
Alta del Campillo, 24 y 25

1880

Los Secretarios formarán por turno una MEMORIA de los trabajos y estado de la Academia, que se leerá en la sesión inaugural de cada curso.

(Art. 27 de los Estatutos.)

Señores Académicos:

Trascurrido el período de vacaciones, descanso concedido á los trabajos de esta Academia, nos reunimos hoy de nuevo á inaugurar la continuación de nuestras tareas jurídicas. En cumplimiento de un deber reglamentario levanto mi voz en este solemne momento, para trazar la historia de nuestra Corporación en el último pasado curso; para fotografiar, por decirlo así, las sesiones habidas y asuntos en ellas discutidos, y para reseñarlos, siquiera sea á grandes rasgos, la organización y desarrollo de la Institución, cada vez más adelantada y más floreciente. Bien conozco yo, último soldado de esta milicia científica, lo dificultoso que es para mí el desempeño de este cometido, árdua y pesada carga para tan débiles hombros, y esto me obliga una vez más á suplicaros la aligereis un tanto con vuestra indulgencia: que tan ilustrado auditorio, siempre pródigo en otorgarla á quien por modestia, más que por necesidad, la ha implorado, no la habrá de negar hoy al que, asáz menesteroso de ella, en este instante la demanda.

El día 16 de Octubre de 1878 se verificó la apertura del curso anterior, tomando posesión la nueva Junta y leyendo el Sr. D. Francisco Blanco el discurso inaugural, que versó

acerca de las *Relaciones entre el Derecho y la Economía*. Acto seguido el nuevo Presidente Sr. Sanchez Roman pronunció un breve, pero elocuente discurso, en el que, despues de dar las más expresivas gracias á la Academia por el cargo que le conferia, prometió dedicar á ella toda su actividad y valimiento; y bien reconocida, señores, debe estar hoy nuestra Institucion á su digno jefe, que, con el concurso de sus compañeros de claustro y el esfuerzo unánime de todos, ha conseguido levantarla á una altura extraordinaria, cabiéndole tambien la honrosa distincion de que, merced á sus gestiones, se haya prestado á nuestra Academia noble y generosa acogida de afectuosa correspondencia por nuestra hermana, ó mejor, por la que es y debe ser nuestra madre, la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion. Gran parte de gloria cabe tambien, (y así me complazco en consignarlo), en la empresa de elevar esta Corporacion al puesto que por derecho le corresponde, al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, que con su fina galantería ha puesto á nuestra disposicion los locales necesarios para celebrar sus sesiones é instalar su Biblioteca y Secretaría, y á la prensa local, especialmente al Sr. D. Luis Seco de Lucena, ilustrado director del periódico «El Universal», en cuyas columnas ha reseñado nuestros trabajos académicos. Reciban, pues, ambos señores la expresion de nuestro agradecimiento más sincero por favores tan señalados, seguros de que esta Academia conservará siempre de ellos grato recuerdo.

Muchos han sido los trabajos que han ocupado á la Academia en el curso que acaba de espirar, durante el cual ha llegado á su mayor apogeo y ha recorrido un camino que le ha hecho vislumbrar más anchos y extensos horizontes, y más grandes y nuevos ideales, que habrán de realizarse sin duda alguna en tiempo no lejano. Para proceder con algun método tengo necesidad de dividir en secciones aquellos trabajos, prestados unos por socios Profesores,—*Conferencias*—y otros, que han sido discutidos luminosamente por toda clase de académicos,—*Discusiones públicas*.

Por el cuadro que os trace, con la brevedad que me sea dable, habreis de ver cuánta es la importancia científica

que de dia en dia va tomando esta ilustre Asociacion, que siente germinar en su seno un mundo fecundo de ideas, que dilata extraordinariamente el horizonte de sus fines, y donde todo parece obedecer á un nuevo movimiento progresivo, que ha de dar con verdad el más feliz resultado.

I.

Inauguráronse las *Conferencias* de la Academia por una del Sr. Leal de Ibarra acerca del *Origen y naturaleza del derecho de patronato*, mostrándonos en un largo discurso sus muchos conocimientos en materias canónicas, de las que ha sido Profesor auxiliar en esta Universidad literaria. Despues de señalar los períodos por que sucesivamente fué atravesando el derecho de patronato, nos habló de su naturaleza y de las distintas opiniones que se profesan acerca de este punto, y se declaró partidario, con gran copia de razones, de los que creen ser aquel puramente espiritual.

Siguió á esta conferencia la del Catedrático Sr. Vico y Brabo, quien en un acabado discurso desarrolló el siguiente tema: *¿Debe considerarse el duelo como delito? Caso de serlo, ¿qué pena debe imponerse á su autor?* Afirmativamente resolvió el Sr. Vico la primera pregunta, puesto que, como decia muy bien, el duelo no repara el orden jurídico alterado, y el dueloista, al colócase enfrente de su adversario, se propone el crimen, bajo la forma ya del suicidio, ya del homicidio, pues el honor no puede lavarse con el desafio; bárbara práctica que solo puede tener alguna defensa en la ruda moral de los tiempos medios. Pasó despues á resolver la segunda parte de su tesis, y examinando los castigos que nuestro Derecho penal impone al dueloista, y no encontrando la analogía necesaria entre la pena que castiga el duelo á muerte y el crimen que se quiere castigar, concluyó afirmando que el duelo no es un asesinato, pero sí un homicidio, debiendo imponerse al dueloista la pena de reclusion temporal en su grado máximo.

El Sr. Blanco y-Constans, en su muy notable conferencia sobre *El problema social*, despues de establecer la diferencia y hacer un exacto parangon entre el progreso moral y material de los pueblos, se ocupó del pauperismo, de las doctrinas comunistas y socialistas, de la Internacional y otras sociedades inglesas y alemanas que tienden á la revolucion social, exponiendo la gravedad de la actual situacion. Des extremos comprendé para el Sr. Blanco el estudio del problema social: primero, medios que han de proponerse, si no para extinguir el pauperismo, para remediarle al ménos; y segundo, remedios que deben emplearse contra el socialismo y comunismo. El problema social ante la historia de los hechos, ante la historia de las doctrinas é ideas de reforma, y en la actualidad, fueron las tres partes en que dividió la vasta materia que se propuso examinar, y que no tuvo tiempo para hacerlo más que de la primera, estudiando aquel problema en los pueblos orientales, en Grecia y Roma; hablando de la influencia civilizadora del Cristianismo en la sociedad, y de las Comunidades religiosas en contraposicion á las teorías socialistas y comunistas, que no pueden confundirse con las sublimes celestiales doctrinas del Redentor de los hombres.

En la sesion siguiente, el ilustrado Profesor Sr. Peña, recordareis que hubo de explicarnos la *Influencia de los Pretores en el derecho de sucesion intestada de los romanos*. Despues de fijar el carácter de la familia romana en sus cuatro aspectos, político, religioso, privado y natural, pasó á señalar las funciones que en la série de los tiempos vino á desempeñar la Pretura, elemento progresivo y representacion genuina del cambio que, en el sentido más equitativo y racional ó filosófico, habian de experimentar las instituciones del pueblo rey, y magistratura que, como sabeis, sin asaltar los límites de sus facultades jurisdiccionales, por medio de fórmulas, vocablos y ficciones, interpretaba, modificaba y corregia el antiguo *strictum jus*. Ocupóse extensamente del sistema de sucesion intestada establecido por la Ley decemviral, el cual habia de llegar á ser completamente destruido por la influencia pretoriana, por medio del sistema de las *bonorum possessiones*, y terminó haciendo algunas conside-

raciones sobre estas, como medio de preparacion á las reformas imperiales.

Desarrolló el Sr. Paso y Delgado en otra conferencia el *Concepto del Derecho procesal*, cuyo trabajo confirmó una vez más la reputacion justisima que goza tan eminente jurisconsulto, á quien por su bella palabra y sentados conocimientos oímosle todos con religiosa atencion, tributándole merecidos aplausos. Despues de explicar la nocion del Derecho procesal, de encarecer su importancia y hacer su historia en España, analizó magistralmente el ilustre ex-Rector de esta Escuela los elementos que entran en dicho Derecho, á saber: *accion, procedimiento y juicio* de los encargados de administrar justicia; condenó el señorío jurisdiccional y aplaudió su abolicion, hecha en 1811; y elogiando, por último, los grandes adelantos del Derecho moderno, concluyó examinando las ventajas del juicio oral y público, sistema de enjuiciar que la ciencia reconoce hoy como una notable mejora, y las condiciones que este requiere.

El distinguido Presidente honorario de esta Academia, Sr. D. Fabio de la Rada, que tantos y tan relevantes servicios le viene prestando desde su fundacion, hubo de explicarnos con erudicion pasmosa los *Elementos originarios del Derecho romano*, estudio que encareció cuanto se merece, supuesto que nuestro método, nuestra forma y educacion jurídicas son esencialmente romanos. En la fundacion de Roma encontraba el orador los elementos originarios de su Derecho, pues ya nos dejemos llevar, decia, de los legendarios relatos mitológicos, ya de las severas narraciones de la Historia, en esta está el primer elemento: el botin, la ocupacion, todos los modos originarios de adquirir, la justicia privada, el arbitraje, la fuerza puesta al servicio del Derecho, hacen que éste nazca anhelando la consolidacion de las adquisiciones hechas. Fijó el Estado como segundo elemento originario, y como tercero el elemento religioso, necesidad imperiosa de los pueblos y cuya negacion es el nihilismo; extendióse en importantes consideraciones sobre estos elementos originarios, manifestaciones étnicas del Derecho, fundidas en el especial instinto egoista de aquel pue-

blo; pero no egoismo mezquino, de limitados horizontes, que no pasa de la utilidad personal, que no puede menos de esterilizar todo Derecho, sino el egoismo que generaliza, que abraza el Estado todo entero, que abarca el interés general, que idealiza aquel sentimiento estéril en su origen, sentimiento que germinó en Roma formando héroes como Régulo, que para calmar la ira de los dioses enfurecidos contra la ciudad, se arroja al abismo; como Bruto, que lleva á su hijo al suplicio por la salvacion del Estado.

En otra conferencia y en un excelente discurso hizo el catedrático Sr. Gimenez Baena una cumplida *Refutacion del sistema económico de Bentham*. Despues de exponer la teoría utilitaria, que nunca puede ser moral porque atribuye la moralidad al resultado, á las consecuencias de las acciones y no á la intencion del agente, se extendió en demostrar que el filósofo inglés, al sustituir el interés general al interés particular, solo habia hecho una sustitucion de nombre, pues que para su realidad era preciso que en ningun caso estos intereses estuvieran en oposicion; y la justicia, sentimiento innato en el hombre, no depende, no puede depender del interés del mayor número. Observó que el célebre economista cometió grave error negando el Derecho natural y acusándolo de tiránico, siendo así que con el principio del deber es mucho más libre y justa la solucion *a priori* de todas las cuestiones económicas y sociales, que *a posteriori* con el principio de utilidad. Dijo que el concepto del Estado, segun Bentham, degenera en el socialismo más tiránico, toda vez que asigna á la ley la mision de procurar la subsistencia á los ciudadanos, la abundancia y la igualdad de hecho, que es la más absurda de las igualdades. Por último, despues de refutar á aquel por haber defendido abiertamente el impuesto progresivo, cuando esta forma de contribucion es la más antieconómica de todas, concluyó manifestando que la ciencia económica no podía admitir una base tan imperfecta y ruinosa cual la del interés, y que para llegar á la verdad era siempre preciso no separar nunca lo útil de lo justo.

El académico Sr. Rodriguez Mendez, jurisconsulto de tanta valía por su modestia y profundo saber, dió en otra

sesion una notabilísima conferencia acerca de los *Sistemas de contratacion*. Con oportunas consideraciones filosóficas demostró ser la necesidad la causa primaria remota del nacimiento de las obligaciones; dijo que los primitivos pueblos no tuvieron sistemas determinados de contratacion, obediendo tan solo á la equidad natural; y que la *Ley decenviral*, primer derecho escrito, creó un vínculo ó lazo tan estrecho y personalísimo, que, además de otros elementos precisos en aquella contratacion, concluía con la persona, reduciéndola á cosa. Se ocupó de la *Ley Patilia-Pápiria*, de la *acceptilacion aquiliana* y del *Derecho pretorio*, cuyos sistemas no han entrado nunca, en concepto del Sr. Mendez, en la historia jurídica de nuestra patria, que si bien aceptó la *razon escrita*, no se debe al derecho de ciudad justiniano, sino á la *ley y á la naturaleza*, como enseñan las *Partidas*. Consideró nuestra ley del *Ordenamiento*, no como sistema, sino como reproduccion positiva del Derecho natural y como copia del Derecho canónico, para quien los pactos, como los contratos, son eficaces ante la ley escrita; expresando que las circunstancias externas, las relaciones jurídicas y nunca la esencia de los contratos, y mucho menos la ley sistematizadora, exigen más *elementos constitutivos*: son *formalidades* que no afectan á los contratantes entre sí, puesto que su objeto es prevenir á extraños, á terceros, la existencia de obligaciones en que ellos no han sido parte. Terminó diciendo no existian en España sistemas de contratacion, sino disposicion única escrita, que, con ligeras variantes, sintetiza las exigencias del Derecho natural y del canónico.

Otra y muy excelente conferencia dió tambien el académico Sr. Salazar, ocupándose en ella de examinar el *Parricidio ante la ley y ante la ciencia penal*. Comenzó recordando las costumbres y disposiciones legales antiguas y las distintas clases de tormentos que se aplicaban en Egipto á los parricidas: de este pueblo pasó á ocuparse de Grecia, haciendo una breve reseña de las instituciones de Atenas y Esparta, é indicando las razones que tuvieron los legisladores del primero para dejarlo pasar en silencio, excepto en un solo caso que nos trasmite la historia. Hablando de Roma, ocu-

põse de la *Ley Pompeya*, exponiendo tambien el procedimiento usado con los testigos en los delitos graves, penas y ejecucion. Despues de citar disposiciones del *Fuero Juzgo*, de los *Fueros municipales* y una muy principal del de Tolosa, *Partidas*, etc., vino á invocar las de los Códigos de 1822, 1848 y 1870. Declaró que sus opiniones estaban más acordes con la restriccion de este último, toda vez que el del año 22 calificaba de parricidio la muerte dada al amo por el criado; admitiendo, empero, como más justa, la disposicion del Código penal de 1822 en el caso de que la madre soltera ó viuda cometa este delito por ocultar su deshonra, y creyendo que aún hay falta de proporcion entre la pena y el delito. Concluyó con una juiciosa crítica de nuestro vigente Código acerca de la materia, diciendo que la pena aplicada al parricidio era una tristísima necesidad, y que si bien no era abolicionista en absoluto, veía con muchísimo agrado la economía de su aplicacion.

Otro académico, el Sr. Alonso Castillo, digno é ilustrado funcionario del poder judicial, honró tambien á esta Corporacion con una ejemplar conferencia, en la cual se ocupó de la *Generacion del delito*, exponiendo á la vez el concepto filosófico del Derecho penal. Demostró que antes de la realizacion del crimen existian antecedentes y actos, cuya investigacion y análisis eran de absoluta necesidad, si no habian de confundirsê las esferas moral y social: antecedentes y actos que pueden dividirse, en sentir del Sr. Alonso, en tres grupos, comprendiendo el primero desde la idea á la resolucion, el segundo los actos de preparacion interna y externa, y el tercero los actos de ejecucion. Con gran sentido filosófico y práctico analizó cada uno de estos elementos; expuso lo que debia entenderse por tentativa y por delito frustrado; y por último, se extendió en oportunas consideraciones para deducir la necesidad de que la pena que haya de imponerse al agente de un crimen vaya en progresion descendente, segun que los actos de ejecucion deban producir el delito, ó se suspendan en su principio por causas que no sean su disentimiento voluntario; mas partiendo siempre de la pena que corresponda al crimen realizado.

Dejóse oír otra vez en este augusto recinto la voz siempre elocuente del Profesor Sr. Vico, quien con elevado criterio y gran alteza de miras estudió en un largo discurso las *Causas del aumento de la criminalidad en España*. Nadie podrá negar que nuestro siglo es el siglo del progreso, de la prosperidad y de los adelantos materiales; pero en cambio nadie negará tampoco que nos presenta en aumento progresivo el número de malhechores, de hombres extraviados en el tortuoso camino del crimen. Examinando el Sr. Vico las legislaciones penales de los pasados tiempos, calificólas de defectuosas y aun de bárbaras; defectos y barbarie que, si bien no encontramos en las legislaciones modernas, se ve en ellas, no obstante, gran falta de moralidad, lo cual, unido á la falta de fe de la sociedad moderna, son las verdaderas causas de la multitud de crímenes. Cuatro grupos debia contener, segun el orador, la clasificacion de los delitos penados en el Código, á saber: 1.º Contra la seguridad del Estado; 2.º Contra la propiedad; 3.º Contra las personas, y 4.º Contra la honestidad: siendo las causas de los delitos del primer género la ignorancia y falta de instruccion de las últimas capas sociales, y, á mayor abundamiento, la poca atencion que en este país se presta á la educacion política; del segundo grupo, la vagancia, el lujo y la empleomanía; la multitud de vicios en que la sociedad abunda y el desenfreno de las pasiones más groseras, del tercero; y en último término, como causas de los delitos contra la honestidad, entre otras que enumeró, la falta de una educacion verdaderamente moral.

Disertó en otra conferencia el Sr. Hinojosa Menjoulet sobre la *Influencia de la ley psicológica del amor en la cultura de los pueblos y en el mejoramiento de sus instituciones juridicas*, y hubo de despertar grandemente el interés de la Academia por sus notables pensamientos y la mágia de su forma encantadora. Es indudable que á medida que la ley del *amor*, principio de atraccion cuyos efectos se tocan en todos los órdenes de la naturaleza, ha sido conocida y aplicada en lo que ella es y significa, la civilizacion ha notablemente progresado, las rudas costumbres han desaparecido, reemplazándolas prácti-

cas más dulces y suaves, y las instituciones todas han ido poco á poco infiltrándose de aquella sublime sávia, que tanto bien ha producido en todas las esferas sociales. Las instituciones jurídicas, decía el Sr. Hinojosa con esa elocuencia que cautiva insensiblemente al que escucha, no podían dejar de ser reformadas en armonía con esa sublime ley, dada á conocer al mundo por los labios del Crucificado, y de aquí que en la série de los tiempos tanta y tanta trasformacion se haya ido realizando en cada una de ellas. Despues de examinar esta influencia en el Derecho político, administrativo, penal, procesal y civil, deteniéndose principalmente en las instituciones familiares y las demás ligadas con ellas, recordó la organizacion de la familia, la de la propiedad y su distribucion en los pueblos antiguos, haciendo ver las grandes ventajas que ha producido aquel principio en las modernas instituciones, y concluyó manifestando que si todavía existían pueblos, como el africano, empeñados en sostener un valladar inaccesible á los modernos adelantos, y desconocedores por completo de las benéficas y saludables condiciones de la ley santa del amor, debíamos hacer grandes y levantados esfuerzos para que la luz de aquella iluminase sus inteligencias, abriera sus corazones al bien y principiaran á tomar parte en la marcha templada y civilizadora de los pueblos ilustrados.

Brillante fin tuvieron, señores Académicos, nuestras conferencias en el pasado curso con la de nuestro celoso é infatigable Presidente Sr. Sanchez Roman, que, al ofrecernos en la suya estudio tan perfecto sobre *El Jurado como institucion jurídica*, dió clara prueba de su talento, de su erudicion y de su ingenio. Despues de declarar que, no los fueros de la Presidencia, sino los deberes de merecido respeto y cortesía que debía guardar con todos los señores Académicos autores de aquella série de luminosas conferencias, le obligaron á que su palabra fuera la última; dijo que la tesis ofrecida á la ilustrada consideracion de la Academia la había preferido á cualquiera otra por dos razones: la primera, por demostrar una vez más á la Matritense de Jurisprudencia, cómo su hermana la de Granada, aunque ostenta

orgullosa este título fraternal con que la bondad de aquella la honró, fiaba lo fecundo de su humilde gestion científica á la magistral iniciativa de la de Madrid y de su esclarecido Presidente el Excmo. Sr. D. Cristino Martos; y la segunda, porque juzgaba el orador que la mision de estos centros consiste principalmente en someter á un proceso de observacion y de discusion las instituciones jurídicas, que reclaman con imperio naturalizarse en la esfera del Derecho constituido, que son una aspiracion manifiesta del constituyente, y como resultado de aquel, denunciarlas ó recomendarlas á la pública opinion, conocidos sus defectos ó demostradas sus excelencias: y que entre aquellas el Jurado, sin duda, reclamaba urgentemente su amparo y establecimiento por la Ley española, siendo hasta el escaso tiempo de su vigencia en España un motivo más que aumentaba el interés y la oportunidad del problema.

Declaró que no se proponía tratar del Jurado como lema de una noble y civilizadora escuela política, y sí solo en su esencialidad jurídica, en su concepto de institucion judicial. Su fin era averiguar si el Jurado constituía ó no un progreso en el Enjuiciamiento, consiguiendo, en opinion de la numerosa é ilustrada concurrencia que le escuchaba, demostrar cumplidamente la afirmativa en un extenso y razonado discurso, cuyo contenido sentimos no reproducir, pues duró más de dos horas y aumentaría considerablemente las páginas de esta MEMORIA. Despues de determinar el concepto y funciones del poder público, trajo á concurso de razon el Sr. Sanchez Roman cuantos fundamentos en el orden especulativo é histórico se han ofrecido en variados sentidos por apologistas é impugnadores, sometiéndolos á una severa y desapasionada critica, y concluyendo por ofrecer acreditada su afirmacion inicial, de que la dispensacion de la justicia es visiblemente una de las funciones del poder y no un mero servicio administrativo; y que con el solo auxilio de la lógica se lograba reivindicar para el cuerpo social el ejercicio de este supremo derecho, que igual en justificacion á la de otros, ya por nadie desconocidos, hacia imposible fuera negado en lo sucesivo sin manifiesta ofensa de la razon y de la justi-

cia, á la vez que sin marcado é irreflexivo antagonismo con las más elementales doctrinas del Derecho público contemporáneo.

El orador hizo especial insistencia en poner de relieve la falta de fundamento de los llamados obstáculos y dificultades ofrecidos por la *práctica* de esta institución, destruyendo los más como falsos y restituyendo el origen de los otros á su verdadero carácter de imperfecciones *adjetivas*, vicios de *organizacion* en suma, y no de esencia de la institución del Jurado.

II.

Con la lectura de la *Memoria* del socio numerario Sr. Muñoz Trugeda comenzaron el año anterior las discusiones de la Academia. Versaba este trabajo acerca del *Origen del poder civil*, y en él intentó probar su autor, con inspirada y correcta frase, que el poder era emanación divina, y hubo de impugnar con gran lucidez la llamada escuela histórica y la del pacto social. Afirmaba, en apoyo de su tesis, que de todas las instituciones sociales, la del Estado era la que habia llegado á su mayor perfección relativa; y hablando después de las funciones del Estado, sostuvo que, á semejanza del individuo, la sociedad debia tener una autoridad deliberante y otra ejecutiva, poderes *legislativo* y *ejecutivo* de Montesquieu, cuya nomenclatura desde luego aceptaba el sustentante, siempre que se expresase con ella, no dos poderes distintos, sino dos modos diferentes, dos funciones diversas de un mismo poder; terminando su trabajo con una erudita reseña histórica, para corroborar sus afirmaciones. El tema elegido por el Sr. Muñoz produjo gran regocijo en la Academia, pues por el interés y gravedad del problema que envolvía, todos deseábais analizar y discutir una cuestión siempre discutida y siempre nueva. Así fué que muchos académicos hubieron de pedir la palabra, tanto en pró como en

contra de la *Memoria* puesta á discusión; que el volcán de las encontradas opiniones es lógico y natural que brote en este templo de la ciencia, la cual, concentrando y purificando sus rayos, tiende á producir la clara purísima luz de la verdad, que es el mejor alimento del espíritu. El Sr. Sancho Rodríguez, que no podia conformarse con la base fundamental en que estribaba el edificio levantado por el Sr. Muñoz en su *Memoria*, hizo uso de la palabra, y con gran facilidad y belleza de conceptos se propuso demostrar que el poder no era ni podia ser emanación divina, antes bien, que venia esencialmente del pueblo. Después de definir la Ley fundamental ó Constitución política en general, se extendió en largas consideraciones para probar que las revoluciones no eran otra cosa que el justo y merecido castigo por faltar á la Constitución, que antes jurara el monarca, castigo que no podria aplicarse si fuese divino el poder. El Sr. Blanes Castell defendió en un razonado discurso la doctrina de la *Memoria*, citando en pró de la misma gran número de textos bíblicos.

Consumió el segundo turno en contra el Sr. Martos de la Fuente, exponiendo con mucha lucidez la noción del Estado, el origen histórico del poder, deteniéndose principalmente en la revolución francesa y en las causas que la motivaron. Á este académico contestó el Sr. Estéban García, el cual, discrepando por completo con las ideas emitidas por el Sr. Martos respecto al Estado, causas que produjeron la revolución francesa y otros puntos tocados por aquel, expuso razonadamente todas estas materias, y acabó por declararse sostenedor y decidido partidario del derecho divino, que aceptaba como dogma.

Parecia ya agotada la discusión, no tanto por el número como por la calidad de sus sostenedores, cuando el académico profesor Sr. Rubio Rada, con su fácil y elocuentísima palabra, se levantó á defender la doctrina de la soberanía popular. Gran campeón de las ideas sustentadas por los señores Sancho y Martos, sostenia que en la nación reside esencialmente el poder, y para demostrarlo trató la cuestión ante la historia, ante la filosofía y ante la religion. En la

parte histórica nos habló de las Escrituras, Herodoto, los egipcios y la Ley régia, comprendiendo también en breve síntesis los principales acontecimientos patrios, y deduciendo que lo mismo las sociedades antiguas que las de la Edad Media y las contemporáneas habían rendido culto á aquel principio; en el terreno filosófico nos habló de las leyes que deben regir el organismo social, y por último, bajo el aspecto religioso rechazó la nota de atea dirigida por algunos á la soberanía popular, que habían defendido ilustres escolásticos.

En otra sesión hizo uso de la palabra el Sr. Muñoz para contestar á los académicos que habían impugnado su *Memo-ria*, y en un extenso discurso expuso la síntesis de su doctrina y refutó los principales razonamientos que en su contra se habían aducido. Explicando el origen divino del poder civil, habló de la antigüedad y universalidad de la institución monárquica, asentando que los primeros gobiernos que aparecieron en el mundo fueron monárquicos, conforme atestiguaban Homero y Herodoto; manifestó con Muller que los gobiernos aristocráticos y democráticos aparecieron cuando el hombre perdió la sencillez de los primeros tiempos y los crecientes errores del politeísmo invadieron la candidez de la fe, la paz de las conciencias y la verdadera noción de Dios; ocupóse largamente de la historia de las sociedades y de la acción divina en el gobierno social humano; dijo que el *derecho divino* es el único que existe en la tierra, y que cuando la locución «derecho humano» pasa á las teorías, se originan las tempestades del mundo; y concluyó, por último, lanzando un anatema contra lo que el orador llamó las tres utopías que viven en las sociedades modernas, *liberalismo*, *racionalismo* y *parlamentarismo*.

Condiciones especiales de ciencia y elocuencia requería en verdad quien hubiera de complementar la discusión y coronar, por decirlo así, el edificio levantado; pero falto yo de aquellas condiciones, escaso de ciencia y más pobre de oratoria, solo vuestra sobrada benevolencia hubo de vencer mi natural temor de terciar en tan brillante debate. Del resumen que de este debate hiciera, poco es lo que puedo decir;

que temo volver á molestaros si repito nuevamente mis ideas: apuntaré, no obstante, en extracto, algunas de ellas. Si como nos enseñan la razón, y la ciencia, y la experiencia, el hombre ha sido creado sociable por naturaleza, la sociedad humana es de *naturaleza*, en contra de la cual no puede subsistir. No está en lo cierto, vosotros lo sabéis mejor que yo, el que afirma que la sociedad civil ha sido formada por interés para adquirir nuevos goces, que deprava las facultades del hombre y quita á éste una parte de su libertad; antes por el contrario, la sociedad constituye el medio único de civilización y cultura: que el estado salvaje es una degradación, una degeneración hácia la naturaleza animal, en perjuicio de la naturaleza moral del hombre. Este, lo repito, es sociable; no arbitrariamente y por convención, sino por una ley imperiosa de su ser, cuya sanción es el desarrollo ó retroceso, la vida ó la muerte de las razas. De aquí que la humanidad, que no puede menos de tener todas las condiciones sociales, tenga la primera de ellas, que es el *Poder*, natural condición de su existencia social, ley necesaria y fundamental de las sociedades, cuyo Autor lo ha puesto en estas para que se realice en una forma cualquiera, ya sea monarquía ó república, ó como plazca llamarle. Y ved aquí, señores, la procedencia del poder, el origen de la potestad civil, que es divina, porque viene del que ha creado y gobierna con leyes fijas el mundo físico y el mundo moral; que es divina, porque no hay potestad que no venga de Dios; que es divina, por cuanto el que resiste á la potestad resiste á la ordenación de Dios. Empero al reconocer el origen divino de la potestad civil, conforme en esto con tan grandes teólogos y tratadistas como San Juan Crisóstomo, Suarez, Belarmino y el doctor angélico Santo Tomás, no quiere decir que yo sostenga la doctrina de la escuela protestante y galicana, que enseña que el poder lo reciben los soberanos inmediatamente de Dios, y que la nación no se pertenece, lo cual es el sistema del legitimismo, sostenido teóricamente en Inglaterra por Jacobo I, y formulado en Francia en la célebre frase «El Estado soy yo» de Luis XIV; sino la verdadera y racional teoría de que si el poder, en su esencia, viene

de Dios, no lo reciben los soberanos sino de la nacion, teniendo ésta la provision de él en su naturaleza social, de donde hace su devolucion al gobierno que ella se da. De esta manera, señores Académicos, creí combatir las extremas soluciones que venian dándose al problema planteado sobre el *Origen del poder civil* por los que habian tomado parte en la discusion, afiliados los unos al absolutismo real, los otros á la soberanía popular revolucionaria; deduciendo, como consecuencia, la necesidad de un temperamento ó sistema que no puedo aquí describiros; pero que, con sus instituciones representativas y reguladoras, puede denominarse *mixto*, y llamarse tambien, como le llama un gran escritor francés, en la elevada y primitiva acepcion de la palabra, un régimen verdaderamente *liberal*.

Terminada la discusion de la *Memoria* del Sr. Muñoz Trugeda, leyóse otra magistralmente redactada por el Académico numerario Sr. Lorente Rodriguez, que se ocupó en ella de examinar el *Fundamento de la facultad de testar*. Examinando esta facultad bajo el punto de vista histórico, se fijó en los pueblos hebreo, egipcio, griego y romano, tratando brillantemente todas sus modificaciones hasta la invasion de los bárbaros, deteniéndose en las tribus germánicas que hubieron de aceptar más ó ménos las doctrinas de los pueblos sojuzgados, y muy principalmente en la influencia eminentemente civilizadora de la Iglesia católica. En la parte filosófica expuso las dos teorías que fundamentan la facultad de testar, la una en la Ley positiva, la otra en el Derecho natural, y combatiendo con sólidas razones la primera de ellas, afirmó y demostró cumplidamente que la facultad de hacer testamento es una consecuencia del derecho de propiedad y de la personalidad misma del testador, que no se concibe sino relacionada con la personalidad de los demás.

En contra de esta *Memoria* usó de la palabra el Sr. Morales Morales, que en una elegante peroracion pretendió probar que la facultad de hacer testamento no era de Derecho natural, sino que traia su origen de la Ley civil; con estemotivo nos expuso el concepto del Derecho natural, del que no podia, en su sentir, derivarse, así como tampoco del derecho

de propiedad, por falta de uno de sus elementos esenciales; habló de los pueblos indio, hebreo y germano, los cuales no conocieron la facultad de testar, y concluyó aceptando la teoría de los que consideran esta facultad como pura creacion de las conveniencias humanas, en orden á las exigencias civiles y políticas de la sociedad.

La lectura de una muy bien escrita *Memoria* sobre la difícil y delicada cuestion de los *Sistemas matrimoniales*, ocupó una sesion á su autor Sr. Vallejo Ruiz, y motivó viva y animada controversia, sostenida con gran entusiasmo por todos los señores Académicos que en ella tomaron parte.

Sin ocuparse el Sr. Vallejo del matrimonio bajo sus aspectos filosófico é histórico, puntos que no se propuso ventilar, distinguia en la sociedad familiar las capitales fases que reviste, *natural*, *religiosa* y *jurídica*, tratando de esta última con preferencia. Redujo á cinco los sistemas que, con carácter propio y definido, se presentaban á la vista del legislador en esta grave materia: 1.º El que vincula en la Iglesia católica el derecho exclusivo á estatuirle; 2.º El que reconoce la validez á todos los matrimonios, cualquiera que sea la religion que los autorice, con tal que tenga ritos especiales y ministros establecidos; 3.º El que reconoce aquella validez solo á los celebrados por la religion ó secta dominante; 4.º El que considera el matrimonio como un contrato, sujeto á la libre estipulacion, y 5.º El sistema civil ó francés, vigente por algun tiempo en nuestra patria en estos últimos años, y derogado hoy para los que son católicos. Despues de hacer la exposicion de estos sistemas con gran crítica y maestría, declaróse defensor decidido del último de ellos, el más justo y aceptable, segun el Sr. Vallejo, porque en él se ve, por parte del Estado, el ejercicio de una facultad competente y legítima, y porque el casamiento civil, decia, deja en paz las conciencias y á las sociedades religiosas dentro de su respectiva esfera de accion.

El Sr. Flores pidió la palabra para combatir la doctrina de esta *Memoria*, haciendo, con fácil y elocuente frase, un completo estudio de la institucion matrimonial, institucion de tanta trascendencia, como que es la base de la familia,

así como esta lo es de la sociedad. Tachando de antireligiosa la teoría del Sr. Vallejo, inconciliable de todo punto con el dogma católico, según el cual no es posible separar en el matrimonio cristiano el sacramento del contrato, demostró que el llamado matrimonio civil en los países donde se publicó el Concilio de Trento, no es más que un torpe y pernicioso concubinato; que no era preciso abandonar á la Iglesia toda la parte de jurisprudencia civil relativa al matrimonio, pues éste, como uno de los más graves intereses sociales, en todo tiempo los legisladores han regulado sus relaciones jurídicas en cuanto atañe á sus efectos civiles; y concluyó lamentándose de la tibieza y hasta falta de fe de algunos hombres en la época presente.

En apoyo de la *Memoria* habló despues el académico señor Campos Segura, tachando de infundadas las recriminaciones hechas al matrimonio civil, considerando que éste en nada absolutamente heria al católico, por cuanto su solo objeto era deslindar los derechos de las dos potestades, que al confundirse han dado origen á vergonzosos conflictos entre la Iglesia y el Estado. Ocupándose de la série de argumentos históricos de que se valió el Sr. Flores para impugnar el matrimonio civil, y despues de negar que antes de Jesucristo fuese conocido el *sacramento* del matrimonio, y que la union de los esposos fuese esencialmente religiosa en el pueblo romano, expuso que en los tiempos etruscos el casamiento era instintivo y natural; que en los primeros siglos del Cristianismo mantuvo igualmente su carácter civil, y que esto no ocurría cuando el resplandor de la Cruz era débil, sino cuando el Catolicismo era religion del Estado.

El Sr. Jimenez Ramirez consumió el segundo turno en contra de la tésis sustentada por el disertante, y con su asombrosa facilidad y envidiables condiciones hubo de refutar victoriosamente toda la série de argumentos aducidos durante el debate en pró del matrimonio civil; poniendo término á aquel la elocuente y vigorosa palabra del Sr. Cervantes Gallardo, quien dió á conocer sus grandes dotes intelectuales, su vastísima instruccion y erudicion nada comun en un jóven que se halla en los albores de su vida lite-

raria. Exponiendo filosóficos razonamientos en defensa del matrimonio civil, y presentando los ya conocidos en varias formas, concluyó, como sabeis, en medio de vuestros plácemes unánimes.

No llenaria cumplidamente mi cometido si no os recordara tambien dos trabajos brillantísimos de los Sres. Castellano y Martin Adame. Fué el primero una bien escrita *Memoria* sobre *La pena de muerte*, árdua cuestion que há tiempo vienen tratando muchos publicistas, sosteniéndola unos, los más combatiéndola, y de la cual aún queda mucho por decir para darle satisfactoria solucion. Examinando el señor Castellano la materia bajo el punto de vista histórico, echó una ojeada á las costumbres y legislaciones de las antiguas monarquías asiáticas, al Egipto, Fenicia, Grecia y Roma; y no pudiendo negar los antecedentes ó títulos históricos que militan á favor de la última de las penas, la consideró, no obstante, como un castigo aceptado por todas las legislaciones y aplicado en todos los tiempos; pero que «no reuniendo, á la luz de la filosofía y de la sana crítica, las cualidades esenciales é indispensables de toda pena para que sea proporcionada y justa, y por consiguiente no correspondiendo á su objeto, debe ser abolida», conclusion que dedujo de su notable trabajo.

No fué menos notable la *Memoria* del Sr. Martin Adame, que trataba del sistema penal en la época visigoda, y que su autor intituló *Código penal godo*. Bien sabido es que dicha época fué testigo del más preciado monumento de nuestra legislacion indígena, pues en ella se forma el *Fuero Juzgo*, código celeberrimo que, estableciendo la unidad legal en nuestra patria, habia de destruir todo vestigio de la dominacion que el pueblo rey, tras sangrienta lucha, venia ejerciendo por espacio de quinientos años en el hispano suelo. La historia de este precioso monumento llenó algunas páginas del trabajo del Sr. Martin; y pasando despues á ocuparse de los castigos establecidos en el Fuero de los Visigodos, nos habló de las penas de multa, destierro, azotes, reclusion, servidumbre, talion, decalvacion, muerte, etc., que encontró aplicadas con oportunidad, variando en pro-

porcion muy equitativa, segun la gravedad del daño causado; terminando con una razonada crítica, en que reconoció la bondad relativa, que algunos han negado, del primer Código de nuestro secular Derecho.

Todavía, señores Académicos, tengo que molestaros, bien á pesar mio, con la indicacion de otros trabajos, que, no por ser de distinta índole, dejan de ser menos estimables. En efecto, mientras tenian lugar en las sesiones teóricas las brillantes tareas que en estas mal trazadas líneas acabo de bosquejaros, en las *sesiones prácticas* comenzaron y alcanzaron gran animacion los trabajos forenses á que están destinadas. A pesar de la aridez propia de estos trabajos, fueron varios y muy notables los que ocuparon á la Academia en el curso anterior; y aunque no puedo detenerme en su reseña, tengo sí la complacencia en consignar, que hubieron de tramitarse algunos expedientes civiles y criminales, en los cuales actuaron los Sres. Quero, Gonzalez Atané, García, Rubio, Navarro Trujillo, Martos de la Fuente, Ruiz Galera, Lorente, Blanes, Herrera, Asensio y Martin Adamé, acreditando todos el entusiasmo que les anima, el celo en sus estudios y las gratas ilusiones que les halagan, hasta llegar á conseguir el feliz éxito que, á no dudarlo, alcanzarán en el ejercicio de su honrosa profesion. Y como el último de vuestros compañeros, tuvo tambien la honra el que suscribe de contentar en vuestros excelentes trabajos, animado, más que por su escasa aptitud, por vuestro eficazísimo ejemplo.

III.

Tales fueron las tareas que ocuparon la atencion de la Academia en el curso anterior. Por ellas comprendereis cuán dignas son de la reputacion alcanzada por este cada dia más creciente Cuerpo científico, que ha llevado á cabo la

discusion de árduos problemas y difíciles cuestiones; pero que se ha mantenido siempre, como cuadra á su instituto, en la cumbre desapasionada de la ciencia y en la serena region de los principios.

No ha de ser todo, sin embargo, glorias y laureles, señores Académicos; que tambien tengo que registrar dias de luto y de tristeza en el pasado curso. La muerte arrebató de entre nosotros al antiguo Catedrático de la Universidad de Granada, Ilmo. Sr. Dr. D. Julian Garcia Valenzuela, y, cumpliendo con un deber para mí de gratitud, habeis de permitirme que dedique desde aquí cariñoso, aunque sensible y triste recuerdo, al que fué ilustre Decano de nuestra Facultad de Derecho, al sabio anciano y virtuoso maestro, cuyas elocuentes explicaciones aún me parecen resonar en los oidos como melodiosas notas murmuradas con el dulce acento que conmueve el alma y produce la conviccion. Tan dolorosa y sensible pérdida ha inundado de luto á esta Corporacion, que lo contaba en su seno como Socio honorario y como interesado protector de su lustre y prosperidad; pero por más que la Parca haya cortado el hilo de sus dias, su memoria, que tan gratos recuerdos deja, habrá de durar siempre en la de aquellos que fuimos sus discípulos.

Amarga pérdida ha sido tambien la del Académico profesor D. Inocencio Segura Fernandez, nuestro corresponsal que fué en la Côte y uno de los individuos más entusiastas por el engrandecimiento y progresos de la Institucion: en la primavera de sus años ha bajado al sepulcro, y al lamentar su ausencia, bien merece el testimonio de nuestro sincero agradecimiento. En memoria de tan distinguido académico celebráronse honras fúnebres, costeadas por la Academia, destinando tambien ésta una sesion especial, en la cual el Sr. Guil Salvador, con gran sentimiento, pronunció la oracion fúnebre, demostrándonos el cariño que profesaba al finado y las muchas dotes oratorias que posee.

En cuanto al régimen interior de la Academia, ésta ha progresado notablemente. Inicióse hace dos años el proyecto de formar una Biblioteca por donacion hecha de los señores Académicos, gran pensamiento que no pudo tener por ne-

tonces realizacion; pero que durante el pasado curso se ha llevado á feliz término, gracias á la laboriosa actividad de nuestro digno Presidente.

El ingreso de nuevos académicos de todas clases ha sido tambien en el curso pasado bastante numeroso, lo cual ha mejorado notablemente los recursos con que cuenta la Corporacion, y por lo tanto su situacion económica, uno de los principales obstáculos, si no el único, que tienen que vencer en nuestro país los centros científicos y literarios, si no han de llevar lánguida y escasa vida.

La idea de la publicacion de una *Revista*, órgano de la Academia, y que reflejase fielmente las manifestaciones de su vida, se encuentra en vías de realizacion, esperando solo el acopio de materiales condiciones, no el de medios intelectuales, que los tiene ricos y exuberantes un Cuerpo científico que cuenta en su seno sábios y renombrados Profesores, notables publicistas y eminentes jurisconsultos.

Y aquí termino, señores Académicos, la tarea que me habia impuesto de relatar vuestros trabajos del curso anterior; que os estoy viendo con marcada ansiedad de oír la elocuente y autorizada palabra de nuestro dignísimo Presidente. Por el resumen que, de tan imperfecto modo, os he presentado, os convencereis que en dicho año no ha desmerecido de los más notables de los seis que cuenta de existencia la Academia; que ésta, á costa del sacrificio y buena voluntad de todos, ha conseguido sacarse de la infancia, teniendo hoy una virilidad grande y robusta; que han tenido gran animacion y vida, tanto las Conferencias como las Sesiones teóricas y prácticas; y en fin, que contando con algunos recursos, nivelados los gastos con los ingresos, puede atenderse al aumento de nuestra naciente Biblioteca y hacerse frente á las necesidades del presente curso.

Coadyuvemos todos, señores, y cada uno por su parte á la obra comenzada; llevemos á ella nuestros materiales científicos, para que prospere y se consolide; que no entibien vuestro celo los reveses y dificultades, á fin de que esta Academia, que, juntamente con otros centros literarios, tiende á la cultura é ilustracion del pueblo granadino, dé

á conocer á todo el mundo que aún vive y alienta bajo este hermoso cielo el amor á las ciencias y á las letras, que tan célebre hicieron á Granada en el pasado, que constituyen su principal timbre en el presente, y que le auguran dias más felices para el porvenir. HE DICHO.

Granada 1.º de Diciembre de 1879.

APÉNDICE.

SECRETARÍA.

Academia

DE JURISPRUDENCIA DE GRANADA.

ACADÉMICOS HONORARIOS.

- Sr. D. Fabio de la Rada y Delgado.
Ilmo. Sr. D. Nicolás de Paso y Delgado.
Sr. D. Manuel de Góngora y Martínez.
Sr. D. Manuel Durán y Bas.
Excmo. Sr. D. José Moreno Nieto.
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Rada y Delgado.
Sr. D. José Hinojosa y Menjoulet.
Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández Guerra.
Sr. D. Leopoldo Eguilaz Yáguas.
Excmo. Sr. D. Joaquín García Briz.
Sr. D. Felipe Sánchez Roman.
Excmo. Sr. D. Juan del Puello.
Sr. D. Pablo Peña y Entrala.
Excmo. Sr. D. Víctor Arnán.
Sr. D. Juan de Dios Vico y Brabo.
Sr. Vizconde de los Antrines.
Sr. D. Rafael Conde y Luque.
Sr. D. Antonio González Garbín.
Sr. D. Antonio López Muñoz.
Excmo. Sr. D. Cristino Martos.
Excmo. Sr. D. José Muro López Salgado.
Ilmo. Sr. D. Gumersindo Azcárate.
Sr. D. Manuel Torres Campos.
Excmo. Sr. D. Estanislao Figueras.
Excmo. Sr. Vizconde de la Villa de Miranda.

Excmo. Sr. D. Luis Jimenez Cano.
 Sr. D. Rafael Jimenez Baena.
 Sr. D. Fernando Brieva Salvatierra.
 Sr. D. Francisco de P.^a Blanco Constans.
 Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.
 Ilmo. Sr. D. Vicente Romero Giron.
 Excmo. Sr. D. Ángel Carvajal, Marqués de Sardoal.
 Ilmo. Sr. D. Rafael María Labra.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA ACADEMIA

EN EL

CURSO ACADÉMICO DE 1879 Á 1880.

PRESIDENTE HONORARIO.

Dr. D. Fabio de la Rada y Delgado.

PRESIDENTE EFECTIVO.

Dr. D. Felipe Sanchez Roman.

VICEPRESIDENTES.

Dr. D. Francisco Leal de Ibarra.
 Dr. D. Ángel Rodriguez Mendez.

CENSORES.

Ldo. D. Agustin Rodriguez Lecea.
 Ldo. D. José Rubio Rada.

TESORERO.

Sr. D. José Sanchez Vilchez.

SECRETARIOS.

Ldo. D. José Quero Montilla.
 Ldo. D. Francisco Peralta Gamez.

BIBLIOTECARIO.

Sr. D. Francisco Martin Adame.

Señores que componen las Mesas de las Secciones.

SECCION PRIMERA.

DERECHO CIVIL.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Agustin Hidalgo Perez.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. José Martos de la Fuente.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. Francisco Martin Adame.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. Melchor Saispardo del Castillo.

SECCION SEGUNDA.

DERECHO PENAL.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Juan Bautista Salazar.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. Enrique Mendoza Calvo-Flores.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. Juan Benavides Benete.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. Francisco Martin Martin.

SECCION TERCERA.

DERECHO POLÍTICO.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Marcelino Martino Medina.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. José Sanchez de Lafuente.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. Manuel Martinez Enriquez.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. Antonio Palomo del Villar.

SECCION CUARTA.

DERECHO PROCESAL.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Mariano Alonso Castillo.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. Gabriel Cruz Quirantes.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. Alfredo Bueso Castillo.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. Antonio Antras Gomez.

SECCION QUINTA.

DERECHO ECLESIASTICO.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Manuel Bravo y Caldas.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. Diego Lorente Rodriguez.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. José Rico Fuensalida.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. José Ballesteros Gutierrez.

SECCION SEXTA.

DERECHO MERCANTIL.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Dionisio Novel Mendigorri.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. Enrique García Asensio.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. Antonio Sanchez Martinez.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. José de la Bárcena Gomez.

SECCION SÉTIMA.

DERECHO ADMINISTRATIVO.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Daniel Villalobos Navarro.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. José Novel Calvente.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. Carlos Matilla de la Puente.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. Félix Rodriguez Bueno.

SECCION OCTAVA.

ECONOMÍA POLÍTICA.

<i>Presidente.</i> . .	Sr. D. Francisco Cervantes Salas.
<i>Vicepresidente.</i>	Sr. D. Manuel Segura Fernandez.
<i>Secretario.</i> . .	Sr. D. José Sanchez Vilchez.
<i>Vicesecretario.</i>	Sr. D. Horacio Azpiolea.

ACADÉMICOS PROFESORES.

Sr. D. Agustin Rodriguez Lecea.
 Sr. D. Mariano Alonso Castillo.
 Sr. D. Luis Rico Garzon.
 Sr. D. Eusebio Sanchez Reina.
 Sr. D. Francisco Leal de Ibarra.
 Sr. D. José Rubio Rada.
 Sr. D. Manuel Segura Fernandez.
 Sr. D. José Manuel Segura Fernandez.
 Sr. D. Antonio Navarro Trujillo.
 Sr. D. José Martos de la Fuente.
 Sr. D. Daniel Villalobos Navarro.
 Sr. D. Francisco Peralta Gamez.
 Sr. D. José Quero Montilla.
 Sr. D. Enrique García Asensio.
 Sr. D. José Sanchez de Lafuente y Palacios.
 Sr. D. Ángel Rodríguez Mendez.
 Sr. D. Juan Bautista Salazar.
 Sr. D. Diego Lorente Rodriguez.
 Sr. D. Marcelino Martino Medina.
 Sr. D. Francisco Cervantes Salas.
 Sr. D. Gabriel Cruz Quirantes.
 Sr. D. Enrique Mendoza Calvo-Flores.
 Sr. D. Manuel Bravo Caldas.
 Sr. D. Antonio Ballesteros Perez.
 Sr. D. Agustin Hidalgo Perez.
 Sr. D. Dionisio Novel Mendigorri.
 Sr. D. José Novel Calvente.

ACADÉMICOS NUMERARIOS.

Sr. D. Melchor Saispardo del Castillo.
 Sr. D. Manuel Sancho Rodriguez.

Sr. D. Juan Benavides Benete.
 Sr. D. Francisco Martin y Martin.
 Sr. D. Daniel Romero Abril.
 Sr. D. Antonio Palomo del Villar.
 Sr. D. José María Fernandez de Liencres y Herrera.
 Sr. D. Juan Tuset y Fernandez.
 Sr. D. Manuel Jimenez Ramirez.
 Sr. D. Manuel Vazquez Caparrós.
 Sr. D. José J. Ruiz de Mendoza.
 Sr. D. Antonio Antras Gomez.
 Sr. D. José Ballesteros Gutierrez.
 Sr. D. Salvador Campos Segura.
 Sr. D. José de la Bárcena Gomez.
 Sr. D. José Berbel Oña.
 Sr. D. José Caparrós Carrillo.
 Sr. D. Francisco Zayas y Delgado,
 Sr. D. Enrique Castellanos Jimenez.
 Sr. D. Francisco Martin Adame.
 Sr. D. José Sanchez Vilchez.
 Sr. D. Cristóbal Infantes Gonzalez.
 Sr. D. Tomás Serrano de San Martin.
 Sr. D. Antonio Ibarra Torres.
 Sr. D. Leopoldo Carrion de Castañeda.
 Sr. D. Antonio Ruiz de Castañeda.
 Sr. D. Mariano de la Hoz y Huete.
 Sr. D. Félix Rodríguez Bueno.
 Sr. D. Bartolomé Flores Grima.
 Sr. D. José Granados Ferre.
 Sr. D. Antonio Sanchez Martinez.
 Sr. D. Ramon Perez Blanco.
 Sr. D. Alfredo Bueso Castillo.
 Sr. D. Francisco Villalobos Gallardo.
 Sr. D. Pedro de Joya Manzano.
 Sr. D. Juan Fortes Salvador.
 Sr. D. Pedro Rodriguez Castro.
 Sr. D. Carlos Matilla de la Puente.
 Sr. D. Miguel Tejon Marin.
 Sr. D. Ramon Estéban Rodriguez.

Sr. D. Manuel Multedo Cortina.
 Sr. D. José M.^a Sanchez Ruiz.
 Sr. D. Manuel Enrique Martínez Ibañez.
 Sr. D. Antonio Calis Rubio.
 Sr. D. Horacio Aizpiolea.
 Sr. D. Francisco Muñoz Lopez de Samana.
 Sr. D. Emiliano Vidaurreta de la Cámara.
 Sr. D. Juan Bueso Castillo.
 Sr. D. Antonio Diaz Poza.
 Sr. D. José Ortega Nuñez.
 Sr. D. Fernando Moreno Fernandez de Roda.
 Sr. D. José Rico Fuensalida.
 Sr. D. Manuel Martínez Enriquez.
 Sr. D. Juan Antonio Enriquez García.
 Sr. D. Joaquin Villar y Polo.
 Sr. D. José Fuentes Ballesteros.
 Sr. D. Laureano Luna Romero.

ACADÉMICOS CORRESPONDIENTES.

Sr. D. Gaspar Atienza y Tello.—*Ronda*.—(Málaga.)
 Sr. D. Francisco Jimenez Ramirez.—*Garrucha*.—(Almería.)
 Sr. D. Manuel Jimenez Ruiz Coello.—*Huéscar*.—(Granada.)
 Sr. D. Mariano de Atienza y Tello.—*Ronda*.—(Málaga.)
 Sr. D. Enrique Ruiz Moron.—*Huéscar*.—(Granada.)
 Sr. D. Pascual Guillen Morales.—*Huéscar*.—Granada.
 Sr. D. Luciano Grisolia y Vita.—*Baza*.—(Granada.)
 Sr. D. José Bueso Bataller.—*Ugíjar*.—(Granada.)
 Sr. D. Juan Vazquez Arroyo.—*Madrid*.
 Sr. D. Manuel Jimenez Nava.—*Baza*.—(Granada.)
 Sr. D. José Trujillo Torres.—*Almería*.
 Sr. D. José Alascio del Águila.—*Albox*.—(Almería.)
 Sr. D. Arturo Romero Funes.—*Almería*.
 Sr. D. Mariano Avilés Pastor.—*Murcia*.

Sr. D. Ramon Barroeta.—*Almería*.
 Sr. D. Miguel Fernandez Norete.—*Marbella*.—(Málaga)
 Sr. D. Aldarberto Hervás.—*Madrid*.
 Sr. D. Luis Parejo Charerot.—*Madrid*.
 Sr. D. Manuel Artacho y Pino.—*Madrid*.
 Sr. D. Enrique Sierra Valenzuela.—*Madrid*.
 Sr. D. Antonio Marin de la Bárcena.—*Madrid*.
 Sr. D. Francisco Segovia de la Rosa.—*Villamartin*.—(Sevilla.)
 Sr. D. Manuel Garijo Isasa.—*Madrid*.
 Sr. D. José Jordan Barea.—*Madrid*.
 Sr. D. Antonio Rojo Sojo.—*Habana*.—(Cuba.)
 Sr. D. Santiago Minagorri Cubero.—*Guadix*.—(Granada.)
 Sr. D. Federico Grande y Cortés.—*Madrid*.
 Sr. D. José España Lledó.—*Castellon de la Plana*.
 Sr. D. Gustavo de Castro Valdivia.—*Madrid*.
 Sr. D. Victoriano Gonzalez Vazquez.—*Bienvenida*.—(Badajoz.)
 Sr. D. Daniel Morcillo Redecilla.—*Madrid*.
 Sr. D. Sebastian Capel Torrecillas.—*Cobdar*.—(Almería.)
 Sr. D. Antonio Capel Torrecillas.—*Cobdar*.—(Almería.)
 Sr. D. Ángel Caffarena Lombardo.—*Málaga*.
 Sr. D. Antonio Berbel Oña.—*Tabernas*.—(Almería.)
 Sr. D. José Miró y Sixto.—*Málaga*.
 Sr. D. Antonio Ruiz Baez Aguilar.—*Antequera*.—(Málaga.)
 Sr. D. Antonio García Ortega.—*Cazorla*.—(Jaen.)
 Sr. D. José Alguer Herrera.—*Málaga*.
 Sr. D. José Lopez del Hierro y Cárdenas.—*Baza*.—(Granada)
 Sr. D. José Galera Garcia.—*Sorbas*.—(Almería.)
 Sr. D. Rafael Martinez Rubio.—*Madrid*.
 Sr. D. Andrés Perelló y Pons.—*Madrid*.
 Sr. D. Alfonso Gonzalez Nuñez.—*Madrid*.
 Sr. D. Jerónimo Vida Vilchez.—*Antequera*.—(Málaga.)
 Sr. D. Pedro Cervantes Salas.—*Castillo de Locubin*.—(Jaen.)
 Sr. D. Alberto García Useros.—*Huércal Overa*.—(Almería.)
 Sr. D. José Ramos.—*Arenas del Rey*.—(Granada.)

Relaciones de correspondencia de esta Academia

CON LA DE

JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION DE MADRID.

Solicita esta Academia de la de Madrid el vínculo fraternal.

«Excmo. Sr.: La Academia de Jurisprudencia de Granada, con cuya presidencia me honro en el actual curso de 1878 á 79, más humilde y modesta que la que dignamente V. E. preside, pero informada con igual espíritu y animada de una completa identidad de alteza de miras, al propósito de fraternizar también dentro de sus Estatutos hasta donde los mismos lo consientan, y romper los estrechos límites de localidad, contrarios al cosmopolitismo y unidad del orden científico, resolvió que por su Presidente se interesara de esa ilustrada Corporación el acuerdo de confraternidad entre ambas Academias, considerándose los miembros de cualquiera de ellas, por este solo hecho, como individuos de la otra, con la simple presentación de un certificado del Secretario de la que sea procedente el Académico, visado por el Presidente; documento que puede, para mayor seguridad, ser compulsado cuando se crea oportuno. La Academia de Jurisprudencia de Granada, que no cuenta con un abuelo tan ilustre como la Matritense, tiene ya, sin embargo, una existencia en el tiempo que la da carácter de permanente, y abriga en su seno numerosos y autorizados elementos que la permiten interesar esta fraternidad, entrando así en el concierto general científico-jurídico del país, por sus futuras relaciones con tan autorizado Centro, á la par que ofrece un visible aspecto de conveniencia para muchos de nuestros Académicos profesores, que han de completar sus estudios con los del Doctorado, monopolizados en la Universidad de esa Villa. Por otra parte, la misión de estas instituciones no se realiza cumplidamente, sino con tal solidaridad de intereses y comuni-

dad de esfuerzos, más favorables en este caso á la Academia de Granada. Á la vez de interesar de V. E. y de esa ilustrada Junta de Gobierno el aludido acuerdo de confraternidad, tengo el honor de acompañar los Estatutos por que se rige esta Academia de Jurisprudencia de Granada, por cuyo encargo, y en la representacion que V. E. tiene de esa, le ofrezco los más decididos sentimientos de simpatía y consideracion colectiva y personal.—Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 6 de Noviembre de 1878.—El Presidente, *F. Sánchez Roman*.—EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS, Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid.»

La Junta de Gobierno de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid acepta la confraternidad pedida por la de Granada.

«Contestando á su atenta comunicacion, fecha 6 de Noviembre último pasado, de la que se ha dado cuenta á la Junta de Gobierno de esta Academia, me cumple el honor de manifestarle la singular complacencia con que ha sido recibida y el decidido propósito que la anima de proponer á la Academia, reunida en Junta general, acuerde á los individuos de esa digna Corporacion la reciprocidad de derechos que pretende, lo que contribuirá eficazmente á estrechar las relaciones que há tiempo unen á la Academia Matritense de Legislacion y Jurisprudencia con la que V. S. tan dignamente preside.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1878.—Por el Presidente, *Gumersindo de Azcárate*.—SR. D. FELIPE SANCHEZ ROMAN, Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Granada.»

La Academia de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid participa á esta de Granada haber sido aprobada en Junta general la confraternidad.

«Pasada á la superior aprobacion de la Academia, constituida en Junta general, la comunicacion, favorablemente informada por la de

Gobierno, que V. S. tuvo á bien dirigir á la que indignamente represento en este acto, tengo el honor de comunicar á V. S. que ha sido aceptada la correspondencia que en nombre de esa ilustre Corporacion V. S. nos propuso. Al dirigir á V. S. el primer fraternal saludo, tengo el inmenso honor de ofrecerle, en nombre de la Academia de Madrid, la seguridad de nuestra más distinguida consideracion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1879.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, *Manuel Marañon y Gomez Acebo*.—SR. D. FELIPE SANCHEZ ROMAN, Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Granada.»

Esta Academia da las gracias á la de Madrid por haber aceptado la confraternidad.

«Excmo. Sr.: Al acusar á V. E. el recibo de la comunicacion que con fecha 2 del pasado se sirvió dirigirme esa Junta de Gobierno de su digna presidencia, y en su nombre su distinguido Secretario, en la cual se me participa el grato acuerdo de haberse aceptado la correspondencia y fraternidad entre ambas Academias, que en nombre de la de Granada tuve el honor de solicitar en Noviembre último, cumpíeme manifestar en su representacion los sentimientos de profunda gratitud, admiracion y cariño que respecto de esa distinguida hermana, y mejor, autorizada madre, animan á todos sus individuos. Al contestar con entusiasmo al primer cariñoso fraternal saludo que me dirige, le reitero el decidido propósito de estos Académicos de hacerse dignos, mediante sus continuados trabajos, de la honrosa fraternidad que esa ilustre Academia les otorga, teniéndola siempre por modelo, digno de imitar para su perfeccion. Tengo el honor, en nombre de la Academia de Jurisprudencia de Granada, de ofrecer á esa y á su ilustrada Junta de Gobierno el testimonio de nuestra más distinguida consideracion.—Dios guarde á V. E. muchos años. Granada 11 de Marzo de 1879.—El Presidente, *F. Sánchez Roman*.—El Secretario, *José de Quero*.—EXCMO. SR. D. CRISTINO MARTOS, Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Madrid.»

Certificado de la sesion del 21 de Noviembre de 1879, en que el Presidente de esta Academia, Sr. Sanchez Roman, visitó á la de Jurisprudencia y Legislacion de Madrid, con el objeto de darla las gracias, en nombre de la que preside, por el acuerdo de la confraternidad entre ambas.

«D. JOSÉ DE LIÑAN Y EGUIZABAL, Secretario de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, etc.—Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones secretas hay una cuyo tenor es el siguiente:—Sesion secreta del 21 de Noviembre de 1879.—Presidencia del Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.—Abierta la sesion despues de la pública práctica de este dia, el Sr. Presidente manifestó que deseaba dirigir algunas palabras á la Academia el SR. SANCHEZ ROMAN, que preside la de Granada. En nombre de ésta expresó dicho señor la gratitud más sincera por el alto honor que se la habia concedido al otorgarle la confraternidad pedida, distincion que tenia por su timbre más preclaro, del que se enorgullecia y á la que procuraria corresponder. Que viviendo ambas sociedades la vida del Derecho, era bien ser consideradas como hermanas; pero que la de Granada no podria menos de respetar siempre á la de Madrid, como madre, y que por lo tanto, al darla el abrazo de hermana, la enviaba tambien el saludo respetuoso de hija. Terminado su discurso, que fué muy aplaudido, el SR. SILVELA manifestó el agradecimiento de la ilustre Corporacion que presidia al digno representante de la de Granada, haciendo una oportunísima memoria de los distinguidos Abogados granadinos que habian honrado la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y dijo que entre ambas Academias no habia ni podía haber más que fraternales relaciones, salvo el triste privilegio de la edad. Aplaudidísimas fueron tambien sus elocuentes palabras, levantándose en seguida la sesion.—El Secretario, José de Liñan.—V.º B.º—Manuel Silvela.—Y para que conste, á instancia del ilustre Presidente de la Academia de Jurisprudencia de Granada, expido la presente, sellada con el sello de esta Academia y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente.—Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º—El Presidente, MANUEL SILVELA.—El Secretario, JOSÉ DE LIÑAN Y EGUIZABAL.»

Es copia.—F. Peralta Gamez, Srio.